	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>01/11/16</b>	Código: <b>DCA-PG-010-RS-004</b>
	<b>Requisitos para la importación de extracto de grasa de pollo y carne de pollo en polvo</b>	Versión <b>02</b>	Página 1 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

**1. Objetivo:**

- 1.1 Definir los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la importación de extracto de grasa de pollo y carne de pollo en polvo.

**2. Alcance:**


- 2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican al extracto de grasa de pollo y carne de pollo en polvo.

**3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:**

- 3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.
- 3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente, cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.
- 3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.
- 3.4 El Certificado Veterinario Internacional debe estar en idioma español y en caso contrario, debe venir acompañado de una traducción oficial original al español certificada por la Autoridad Competente

**4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:**

- 4.1 Información del producto: descripción del producto, cantidad de cajas, peso y número de lote o código de producción en el producto.
- 4.2 Nombre y número del establecimiento.
- 4.3 Nombre y dirección del exportador.
- 4.4 Nombre y dirección del consignatario.
- 4.5 Medio de transporte.
- 4.6 Número de marchamo (precinto)
- 4.7 Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.


	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>00/00/0000</b>	Código: <b>DCA-PG-000-RE-0000</b>
	<b>Requisitos para la importación de extracto de grasa de pollo y carne de pollo en polvo</b>	Versión <b>01</b>	Página 2 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

**5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:**

- 5.1 El país, la granja o las granjas de origen de los animales, de las que procede el producto o los productos aviares, no han estado sujetas, a restricciones de tipo sanitario y presentaron resultados negativos a las pruebas de:
- 5.1.1 ENFERMEDAD DE NEWCASTLE, Aislamiento Viral.
  - 5.1.2 INFLUENZA AVIAR, Inmunodifusión en Agar-Gel.
  - 5.1.3 LARINGOTRAQUEITIS INFECCIOSA AVIAR, ELISA.
  - 5.1.4 SALMONELOSIS, aislamiento (*S. Enteritidis*, *tiphimurium*)
  - 5.1.5 HEPATITIS POR CUERPOS DE INCLUSIÓN, Precipitación Agar Gel.
- 5.2 El establecimiento donde estos fueron producidos, tiene inspección oficial, y está oficialmente autorizado para la exportación.
- 5.3 El producto es apto para consumo humano y está negativo a las pruebas de *Salmonella sp.*
- 5.4 Han sido acondicionados en envolturas de polietileno y/o en envases, en forma individual, que garanticen su transporte y conservación, autorizados para uso alimentario.
- 5.5 Se encuentran empacados y fueron acondicionadas para su transporte en contenedores de tipo refrigerado que garantizan la temperatura de refrigeración o congelación, según el caso, no se permite el envío a granel
- 5.6 Los vehículos y contenedores, fueron lavados y desinfectados, previo al embarque del producto utilizando productos autorizados por el país exportador.

**6. Embalaje y etiquetado:**

- 6.1 El embalaje primario y secundario debe ser nuevo. Las cajas y bolsas deben indicar claramente lo siguiente:
- 6.1.1 Identificación del producto.
  - 6.1.2 Nombre y número del establecimiento productor.
  - 6.1.3 Código de producción, lote o embarque, que permitan su rastreabilidad. Los códigos deben ser legibles e indelebles.
  - 6.1.4 Temperatura recomendada para su almacenamiento, conservación y distribución.
  - 6.1.5 Fecha de empaque, fecha de vencimiento (caducidad o expiración).
  - 6.1.6 Cuando se trate de productos destinados al consumidor final, el etiquetado debe cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Economía Industria y Comercio y por el Ministerio de Salud.

	<b>DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL</b>	Rige a partir de: <b>00/00/0000</b>	Código: <b>DCA-PG-000-RE-0000</b>
	<b>Requisitos para la importación de extracto de grasa de pollo y carne de pollo en polvo</b>	Versión <b>01</b>	Página 3 de 3
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

**Renuncia a reclamos:** La información, suministrada en este formato, es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva, estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario, sin embargo es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.